# LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en http://cu.ucr.ac.cr

Año XLVI 15 de noviembre de 2022

# Consejo Universitario

Art	tículo	Página					
	Sesión ordinaria N.º 6616 Martes 19 de julio de 2022	MARTES 19 DE JULIO DE 2022					
1.	INFORMES DE RECTORÍA	3					
2.	INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3					
3.	ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Informe semestral CAFP-1-2022, correspondient al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022						
4.	DICTAMEN CAUCO-4-2022. Propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Sur. Se suspende	5					
5.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	5					
6.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-67-2022. Ley Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al título I, del libro II del Código Penal, Ley N.º 4573, del 4 de mayo de 1970 y sus reformas. Prohibición de la manipulación genética humana (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.421	5					
7.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-81-2022. Ley Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad. Expediente N.º 22.614						
8.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-82-2022. Ley Adición de un nuevo inciso al artículo 6 del Título IV "Responsabilidad fiscal de la República", Capítulo I "Disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios", de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de 4 de diciembre de 2018. Expediente N.º 22.669						
9.	ESTATUTO ORGÁNICO. Informe semestral CEO-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero a 30 de junio de 2022						

ACTA DE LA SESIÓN N.º 6617 ORDINARIA DEL 21 DE JULIO DE 2022 se encuentra pendiente de aprobación

continúa en la página 2

# Sesión ordinaria N.º 6618 Martes 26 de julio de 2022

1.	ORDEN DEL DÍA. Modificación							
2.	VISITA. Ing. Carlos Granados Hernández, jefe; M.Sc. Mónica Zamora Calderón y Mag. Johnny Méndez, Vargas, todas personas funcionarias de la Oficina de Planificación Universitaria. Presentan el <i>Informe semestral de la evaluación presupuestaria del Plan Anual Operativo (PAO)</i> al 30 de junio de 2022 1							
3.	INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO							
4.	ORDEN DEL DÍA. Modificación							
5. VISITA. Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera. Se refieren a los Estados Financieros e Informe Gerenc ambos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2021. MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; Licda. M. Pérez Ibarra, subcontralora; Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe Sección Contable Financiera, y MAFF L. Miranda Hernández, auditora, todas personas funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria. Experenciera del oficio OCU-R-069-A-2022. Se suspende								
	ACTA DE LA SESIÓN N.º 6619 ORDINARIA DEL 28 DE JULIO DE 2022 se encuentra pendiente de aprobación							
	Sesión extraordinaria N.º 6620 Martes 26 de julio de 2022							
AR	TÍCULO ÚNICO. Homenaje a mejores promedios de grado 2020							
	Resumen del acta de la sesión N.º 6621 extraordinaria del 28 de julio de 2022 se publicó en <i>La Gaceta Universitaria</i> 56-2022 del 10 de noviembre de 2022							
	Sesión extraordinaria N.º 6622 Viernes 29 de julio de 2022							
1.	VISITA. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera. Se refieren a los Estados Financieros e Informe Gerencial, ambos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2021. MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora; Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe Sección Contable Financiera, y MAFF Laura Miranda Hernández, auditora, todas personas funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria. Exponen el criterio del oficio OCU-R-069-A-2022							
2.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Se reprograma la presentación de la propuesta del presupuesto universitario de 2023 por parte de la Rectoría al Órgano Colegiado							
3.	PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-17-2022. Pronunciamiento acerca de la reforma al artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, Expediente N.º 22.266							

# Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6616

Celebrada el martes 19 de julio de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6650 del jueves 10 de noviembre de 2022

# ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

 Falta de convocatoria a Comisión de Enlace para negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES)

Expresa una gran preocupación que comparte con el Dr. Carlos Araya y las personas presentes, por la no convocatoria a la Comisión de Enlace para la negociación del FEES. Cuenta que, enviaron un mensaje directamente al señor presidente de la República, quien les respondió que podrían poner como fecha de la sesión inicial para el martes 9 de agosto.

Afirma que esto le preocupa aun más, pues se envió una carta desde el Consejo Nacional de Rectores (Conare), en la que se instó a la señora ministra de Educación que los convocara antes para explicar las razones por las cuales lo están solicitando.

Agrega que propondrá al Conare una reunión previa la próxima semana, por lo que la experiencia del Dr. Carlos Araya y de los comités técnicos de la Comisión de Enlace es bienvenida; la intención de esa convocatoria es que esto llegue un poco más adelantado a la fecha del 9 de agosto de 2022.

#### b) Reunión con diputada

Informa que sostuvieron una reunión en la Asamblea Legislativa con la diputada Rosaura Méndez Gamboa, quien es integrante del Partido Liberación Nacional (PLN) y está altamente comprometida con la universidad pública; ella los convocó, pues le interesa ver caminos con respecto al FEES. Señala que ayer las diputaciones tenían una reunión con el presidente de la República y ella aseguró que ahondaría ese tema.

Siente que la diputada es una persona sumamente comprometida con la universidad pública y también otras personas del PLN se los han hecho saber, además de las seis personas del Frente Amplio (FA). Siente un mejor ambiente con esta Asamblea que con la anterior.

# c) Fiesta Nacional de la República de Francia

Indica que el jueves 14 de julio de 2022 asistió a la Fiesta Nacional de la República de Francia, la cual se llevó a cabo en la Embajada de Francia. Opina que este tipo de dinámicas son muy importantes, porque hay muchos embajadores y muchas embajadoras, así que él aprovecha la oportunidad

para presentarles proyectos y ver si, eventualmente, es factible que colaboren, financien o brinden parte de lo que cuestan estas iniciativas que se quieren para la Institución.

#### ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

Dirigida al CU

#### a) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-196-2022, declarar de interés institucional el proyecto ED-498 titulado Emprender e innovar, en el cual se integran las ferias de negocios *EXPOINNOVA y Generación E-2022*. La declaratoria rige del 1.º de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

#### b) Mejores promedios 2021

La Rectoría envía, mediante el oficio R-4524-2022, los documentos ViVE-1408-2022 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el ORI-3049-2022 de la Oficina de Registro e Información, con los listados de estudiantes con los mejores promedios del año lectivo 2021.

#### c) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-198-2022, declarar de interés institucional el proyecto 736-C2-512 Desarrollo de un material con potencial uso como sustrato a partir de raíces de cultivos y plantas arvenses para su utilización como insumo agrícola en ambientes protegidos. La declaratoria rige del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2022.

#### d) Acuerdo de la Sede Regional del Sur

La Sede Regional del Sur remite el oficio SSur-405-2022, donde informa que en su sesión ordinaria N.º 15 se acordó de manera unánime y en firme lo siguiente: Avalar la propuesta de reforma al Capítulo IX, Sedes regionales, y sus concordancias en el Estatuto Orgánico. La Sede considera que esta reforma representa un importante paso para fortalecer la regionalización de la Universidad de Costa Rica.

#### e) Vacaciones del señor rector

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, envía el oficio R-4631-2022 para informar que tomó vacaciones el

viernes 15 de julio del año en curso. La Dra. María Laura Arias Echandi asumió la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.

#### Circulares

#### f) Circular ODI-12-2022

La Oficina de Divulgación e Información (ODI) informa, mediante la Circular ODI-12-2022, que el 11 de julio se dio a conocer en el sitio web (www.ucr.ac.cr) el especial periodístico *Costa Rica al desnudo ante la crisis alimentaria global*. Se trata de un esfuerzo de análisis producido por el equipo periodístico ODI, coordinado por Katzy O'Neal y editado por Gabriela Mayorga. Este especial analiza, desde la perspectiva de diversas voces universitarias, un problema de acuciante actualidad: la seguridad alimentaria, y es el segundo tema destacado que produce la ODI en lo que va de este año. El anterior fue un especial sobre educación que permitió colocar en medios de comunicación las voces de diversos expertos y expertas nacionales en relación con el rezago educativo.

#### g) Circular OAICE-4-2022

La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) comunica, mediante la Circular OAICE-4-2022, la apertura de sus programas de movilidad académica para 2023. Estas convocatorias se enmarcan en los pilares de internacionalización: Diplomacia Científica y Diplomacia Cultural. Asimismo, se adjunta información sobre dichas convocatorias: Programa de Personas Académicas Visitantes (PAV) y Programa de Becas de Corta Duración (BC).

#### h) Circular VD-22-2022

La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la Circular VD-22-2022, que se ha designado al Dr. Aarón Elí Mena Araya como director de la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (Metics), a partir del 18 de julio de 2022. La trayectoria académica y profesional del Dr. Mena serán claves para la identificación y desarrollo de espacios de mejora en relación con la virtualidad en la docencia universitaria, lo que permitirá articular esfuerzos con la hoja de ruta estratégica que la Vicerrectoría se ha planteado para los años venideros en materia de profesionalización de la docencia, bienestar del profesorado y excelencia académica.

#### Con copia para el CU

 Discriminación por identidad de género y orientación sexual

La Facultad de Ciencias Sociales (FCS) remite copia del oficio FCS-335-2022, dirigido a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), en atención a la nota DIR-596-2022, relacionada con casos de discriminación por identidad de género y orientación sexual en la Facultad y en otras unidades. Al respecto, la FCS queda a la espera de una resolución que actualice la normativa institucional para que responda a las necesidades actuales de la población trans y LGBTIQA+. Asimismo, el Decanato se dio a la tarea de actualizar las comisiones e integración en lo referente a temas de género, derechos humanos, diversidad sexual o interseccionalidad que operan en la Facultad, y el Consejo Asesor de Facultad acordó incorporar a los programas de los cursos para el II ciclo de 2022 la lectura del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación y del Reglamento Universidad de Costa Rica contra el hostigamiento sexual, para que se les dedique, en las primeras clases, un tiempo para el conocimiento y discusión de esta normativa, entre otras estrategias que se encuentran en proceso.

#### II. Solicitudes

j) Propuesta de reformas al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

El Sr. Manuel Ernesto González González remite, mediante una nota de fecha 31 de mayo de 2022, una propuesta de reformas al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, la cual cuenta con el apoyo de 453 firmas de personas funcionarias universitarias afiliadas al Fondo de Ahorro y Préstamo de la Institución.

Con el Criterio Legal CU-36-2022, la Asesoría Legal del Consejo Universitario resume que, en el fondo, la propuesta pretende un acometido central: que las personas afiliadas puedan designar beneficiarios de sus ahorros ante su fallecimiento. Al respecto, la Asesoría rememora que dicha propuesta ya fue objeto de análisis por parte del Consejo Universitario hace dos años, cuando se aprobó la reforma integral al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, sesión N.º 6398, del 25 de junio de 2020. Particularmente, y con razones de peso, en aquella ocasión se discutió el tema y se decidió regularlo de la forma en que actualmente se encuentra, para lo que se tomaron en consideración criterios de oportunidad y conveniencia que guardan plena vigencia y que conviene que los miembros actuales tengan presente al tomar la decisión de brindar apoyo a la iniciativa analizada. Por lo tanto, se recomienda desestimar la petición de marras y notificarlo así al señor Manuel González; caso contrario, procedería un pase a la CAUCO para que esa instancia analice el caso y diseñe una hoja de ruta sobre los pasos que permitirían realizar la reforma solicitada, pues no basta con una modificación reglamentaria para lograr

su acometido y habría que gestionar, en la Asamblea Legislativa, un cambio en la legislación constitutiva de la Junta Administradora universitaria.

El Consejo Universitario **ACUERDA** desestimar la petición del Sr. Manuel Ernesto González González relacionada con reformas al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.

#### ACUERDO FIRME.

#### III. Seguimiento de Acuerdos

k) Sesión N.º 6554, artículo 5, punto 2

La Rectoría, mediante el oficio R-4499-2022, adjunta el documento SEP-2876-2022, del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6554, artículo 5, punto 2, concerniente a la oferta de los cursos optativos. Al respecto, el SEP detalla siete acciones realizadas para cumplir con el encargo, la última de las acciones se relaciona con el envío de la Circular SEP-52-2022, donde se informa a los programas de posgrado el procedimiento a seguir y se enfatizan las directrices de la Oficina de Registro e Información. En dicha circular se acota que el listado de los cursos optativos/complementarios con apertura para el siguiente ciclo lectivo será oportunamente puesto a disposición por parte del SEP, junto con una síntesis del trámite siguiente.

1) Sesión N.º 6452, artículo 6, inciso a), punto 3

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica remite el oficio G-JAP-152-2022, en atención al CU-1019-2022 y en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6452, artículo 6, inciso a), punto 3, del 10 de diciembre de 2020, relacionado con la adquisición de un vehículo. Al respecto, la Jafap informa que la adquisición de la unidad móvil aún forma parte de sus intereses, para lo cual se están analizando alternativas más económicas, las cuales serán informadas oportunamente al Consejo Universitario para su valoración.

#### IV. Asuntos de Comisiones

- m) Pases a comisiones
  - Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
    - Propuesta de reglamento para la resolución alterna de conflictos en la Universidad de Costa Rica.
  - Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
    - Modificación presupuestaria N.º 7-2022.
    - Modificación presupuestaria N.º 5-2022.

- Comisión de Asuntos Jurídicos
  - Recurso extraordinario de revisión presentado por Kerien Fuentes Lanchazo.
  - Recurso extraordinario de revisión presentado por LeRoy Davis Larry, Jr.
  - Recurso extraordinario de revisión del Sr. Henry Abraham Barrios Gutiérrez.
- Comisión de Asuntos Estudiantiles
  - Realizar un análisis detallado y valorar una reforma a los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*
- Comisión de Estatuto Orgánico
  - Valorar la figura de interpretación auténtica institucionalmente.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Informe semestral CAFP-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la presentación del Dictamen CAUCO-4-2022 referente a la Propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*:

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión del Dictamen CAUCO-4-2022 referente a la Propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2022, la Propuesta Proyecto de Ley CU-81-2022, la Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2022, el Informe semestral CEO-1-2022, y el Informe semestral CCCP-1-2022.

**ARTÍCULO 6.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-67-2022 en torno al Proyecto de Ley Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al título I, del libro II del Código Penal, Ley N.º 4573, del 4 de mayo de 1970 y sus reformas. Prohibición de la manipulación genética humana (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.421.

## El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

 De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica<sup>1</sup>, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al título I del libro II del Código Penal (Texto sustitutivo),* Expediente N.º 21.421 (oficio AL-CJ-2142-0712-2021, del 4 de octubre de 2021).

- Este proyecto de ley es de orden público y de interés social y fue presentado por varias personas diputadas en el periodo legislativo 2018-2022; su objetivo es adicionar una nueva Sección IV, denominada: "Manipulación genética humana", al Título I del Libro II del Código Penal.
- 3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-996-2021, del 19 de octubre de 2021, indicó:

La iniciativa establece –en el nuevo artículo 131–, la sanción para quien realice cualquier tipo de modificación al genoma de un ser humano, al indicar lo siguiente:

# "Artículo 131- Manipulación genética

Quien realice cualquier tipo de modificación al genoma de un ser humano con fines distintos a los diagnósticos o terapéuticos será sancionado con pena de dos a seis años.

No serán punibles las investigaciones o intervenciones debidamente autorizadas y realizadas conforme a la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos, con fines diagnósticos o terapéuticos".

Asimismo, la iniciativa pretende —en el nuevo artículo 132 establecer una pena de cinco a ocho años a quien realice cualquier intervención intencionada sobre el material genético humano, al indicar lo siguiente:

#### "Artículo 132- Modificación genética hereditaria

Se impondrá pena de cinco a ocho años a quien realice cualquier intervención intencionada sobre el material genético humano, dirigida a modificar el genoma de un ser humano con la finalidad de introducir cualquier tipo de modificación o alteración en el genoma de alguno de sus descendientes.

No serán punibles las investigaciones o intervenciones debidamente autorizadas y realizadas conforme a la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos, con fines diagnósticos o terapéuticos.

El extremo inferior y superior de esta pena se elevará en un tercio cuando la intervención dirigida a realizar una modificación genética hereditaria se lleve a cabo con el objetivo de eliminar la variabilidad genética en las poblaciones por motivaciones discriminatorias.

En los casos anteriores también se impondrá pena de inhabilitación de cinco a diez años para el ejercicio de la profesión, oficio, actividad o derecho relacionado con la conducta delictiva"<sup>2</sup>.

Finalmente, la iniciativa contempla –en el nuevo artículo 133– la imposición de una pena de siete a quince años a quien realice cualquier intervención sobre el material genético humano para crear un ser humano genéticamente igual a otro ser humano, al indicar lo siguiente:

#### "Artículo 133- Clonación humana

Se impondrá pena de siete a quince años a quien realice cualquier intervención sobre el material genético humano dirigida a crear un ser humano genéticamente igual a otro ser humano, ya sea vivo o muerto.

En estos casos también se impondrá pena de inhabilitación de ocho a veinte años para el ejercicio de la profesión, oficio, actividad o derecho relacionado con la conducta delictiva".

No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

4. El Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica señaló que el proyecto incorpora nuevos artículos al *Código Penal*, ya que los artículos 131 a 138 fueron derogados el 02 de mayo de 2002 por la Ley N.o 8250. En consecuencia, estamos ante "tipos penales" nuevos.

Las implicaciones de la "manipulación genética" suponen la intervención sobre los caracteres naturales del patrimonio genético de un organismo. Ello tiene como consecuencia la creación de nuevos genotipos mediante la transferencia programada de un segmento específico de ADN o incluso del genoma completo.

A continuación, se detallan los comentarios del Comité sobre el articulado.

#### Artículo 131

El proyecto prohíbe modificaciones al genoma humano para fines distintos a diagnosticar y generar efectos terapéuticos, es decir, aquellos que no correspondan con la denominada "terapia farmacológica". Esta terapia permite la elaboración de medicamentos al interior de la célula a partir del empleo de moléculas de ADN manipuladas genéticamente. La introducción directa del ADN manipulado en las células del cuerpo humano produce la proteína terapéutica (o vacuna) en el lugar requerido, lo cual trae alivio y coadyuva en el tratamiento de diferentes enfermedades y patologías que atañen al género humano.

En consecuencia, la salvedad que establece el proyecto de ley, tratándose de investigaciones y tratamientos médicos, es acorde con las tendencias mundiales en ética de la investigación y con nuestra legislación propia de investigaciones biomédicas.

#### Artículo 132

Dos apreciaciones: la primera atañe sobre la palabra "intencionada" y sus posibles repercusiones como un

Lo anterior corresponde a una transcripción literal del contenido del artículo

concepto jurídico indeterminado. Como técnica legislativa, es necesario precisar la terminología, por lo que se propone "manipulación genética intencionada", ya que hablar de "intervención intencionada" es un término muy neutro y no connota el sentido de peligrosidad que conllevan estas prácticas.

La segunda apreciación radica en la no punidad de investigaciones que se enfoquen con fines diagnósticoterapéuticos, y que sean acordes con la normativa interna y protectora de derecho internacional de los derechos humanos. En ese sentido, si nos basamos en el plano doméstico, la Ley N.º 9234 es clara en establecer como filtros para sopesar las anteriores variables los comités éticos constituidos al amparo de la misma ley; además, concibe en el artículo 35 que el Consejo Nacional de Investigaciones en Salud (CONIS), adscrito al Ministerio de Salud, tendrá como fin "garantizar la calidad de las investigaciones y su estricto apego a los derechos humanos. Sus integrantes deberán actuar con absoluta independencia de criterio, evitando en sus decisiones la influencia de intereses políticos y comerciales".

Por su parte, el artículo 5, inciso a), de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano establece un marco general para investigar o implementar un tratamiento o diagnóstico con el genoma de un individuo, e indica que solo podrá hacerse previa evaluación rigurosa de los riesgos y las ventajas que conlleve la situación en particular y de conformidad con cualquier otra exigencia de legislación nacional.

#### Artículo 133

Estas prácticas han sido muy controversiales en la doctrina científica y ética investigativa. La clonación humana se incluye en el proyecto de eugenismo y, por tanto, está expuesta a todas las observaciones éticas y jurídicas que han condenado este tipo de prácticas.

Como universidad pública, no podemos más que repudiar este tipo de prácticas; por ende, estamos de acuerdo con que estas se castiguen severamente.

 En forma conjunta, el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular y la Escuela de Biología ofrecieron sus criterios a los artículos propuestos, los cuales se resumen a continuación:

El texto incluye errores o imprecisiones de carácter científico y técnico. El consenso mundial es que se debe prohibir la introducción de modificaciones genéticas en línea germinal (óvulos, espermatozoides, embriones) con fines reproductivos. Aunque esta es también la intención de este proyecto de ley y refleja una justificada preocupación por la manipulación genética que afecte los derechos de las personas, no logra su objetivo dada la redacción imprecisa. Por tanto, el proyecto debe reformarse totalmente, sin abandonar la idea de regular estas importantes materias.

#### Artículo 131

En las técnicas de diagnóstico no se introducen modificaciones al genoma. En diagnóstico simplemente se identifican y analizan las variantes genéticas ya presentes en el ADN del individuo. Por lo anterior, para no confundir, no cabe mencionar el diagnóstico en este proyecto de ley.

La redacción del segundo párrafo del artículo 131 excluye a la investigación básica con células humanas. No toda la investigación se hace con fines terapéuticos (la palabra diagnóstico debería ser eliminada, como se expuso anteriormente).

#### Artículo 132

En el primer párrafo del artículo la redacción es ambigua. Cita: ...dirigida a modificar el genoma de un ser humano con la finalidad de introducir cualquier tipo de modificación o alteración en el genoma de alguno de sus descendientes. Si, por ejemplo, se corrigiera en un embrión una alteración genética que causa una enfermedad monogénica, la finalidad sería curar a esa persona, no introducir la modificación en el genoma de sus descendientes. Sin embargo, al modificar el embrión, una consecuencia es que la alteración puede pasar a sus descendientes, aunque esa no fuera la finalidad.

En el segundo párrafo, nuevamente se mencionan los fines diagnósticos, ante lo cual presentan las mismas observaciones del párrafo anterior.

El tercer párrafo del artículo 132 trata de modificar el genoma "con el objetivo de eliminar la variabilidad genética en las poblaciones por motivaciones discriminatorias". La redacción no deja claro a qué se refieren los legisladores con "eliminar la variabilidad genética". En una versión anterior del proyecto este párrafo se refería a selección de características raciales. No queda clara la intención actual de este párrafo.

El apartado con penas mayores para modificaciones "con fines discriminatorios" es ambiguo y genera confusión. ¿Cuáles serían otros fines discriminatorios? Se propone plantear que se prohíbe, en general, la modificación de línea germinal y un solo rango de sanciones. El párrafo completo se debería eliminar o reformar.

#### Artículo 133

El primer párrafo del artículo tiene un error, porque la clonación no se produce por intervención en el material genético, sino por modificaciones celulares.

# **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda incorporar</u> en el Proyecto de Ley denominado: *Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al título I del libro II del Código Penal*, Expediente

N.º 21.421, <u>las observaciones detalladas en los considerandos</u> cuatro y cinco, previo a su aprobación.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-81-2022 referente al Proyecto de Ley *Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*, Expediente N.º 22.614.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo Universitario, en la sesión N.º6563, artículo 7, del 3 de febrero de 2022, analizó el Proyecto de Ley: Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad, Expediente N.º22.614. En esta ocasión, el Órgano Colegiado acordó recomendar a la Asamblea Legislativa la aprobación del Proyecto de Ley siempre y cuando se tomaran en cuenta las observaciones que fueron señaladas en el considerando 43
- La Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el dictamen del Proyecto de Ley: Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad, Expediente N.º 22.614 (oficio AL-DSDI-OFI-0026-2022, del 22 de marzo de 2022).
- La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el dictamen afirmativo de mayoría del Proyecto de Ley: Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad, Expediente N.º 22.614 (oficio R-1902-2022, del 22 de marzo de 2022).
- 4. El Proyecto de Ley<sup>4</sup> tiene como objetivo institucionalizar los diferentes esfuerzos realizados por el país en materia de competitividad e innovación mediante la creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad (CNPC), con el propósito de fortalecer los vínculos existentes entre el Gobierno, el sector privado y la academia en la promoción de estrategias de mediano y largo plazo enfocadas en estas temáticas.
- La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-350-2022, del 5 de abril de 2022, manifestó que el Proyecto de Ley no
- De las observaciones brindadas previamente únicamente se mantienen las siguientes:
  - 4.2. Es importante que la iniciativa amplíe la participación del Ministerio de Ciencia y Tecnología así como de las diversas organizaciones que integran el sector de ciencia y tecnología.
  - 4.3. Es oportuno identificar cuál institución gubernamental podría ser una referente para el proyecto de ley, que lo dote de capacidad operativa especialmente para las acciones de coordinación y ejecución propuestas.
- Propuesto por la exdiputada Silvia Hernández Sánchez.

- violenta la autonomía universitaria ni la actividad ordinaria de la Institución.
- 6. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-290-2022, del 27 de mayo de 2022) y de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio FCA-197-2022, del 24 de junio de 2022), los cuales se resumen a continuación:
  - 6.1. La iniciativa busca fortalecer y consolidar las acciones en materia de productividad, competitividad e innovación.
  - 6.2. Se recomienda la siguiente redacción para el artículo 2 del Proyecto de Ley:

ARTÍCULO 2. Productividad: definición y finalidad.

Se entenderá como productividad la combinación de esfuerzos que le permite a las personas, a las empresas y al Estado aumentar la producción, sin necesidad de incrementar los insumos utilizados. La productividad es un instrumento que favorece el desarrollo económico sostenible para las personas y para el país. Su finalidad deber ser la mejora continua y sostenida de la calidad de vida, la generación de condiciones de mayor igualdad, para que ninguna persona habitante se vea excluida del disfrute del crecimiento económico que se logre.

- 6.3. Se aconseja la incorporación del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) en el Comité Ejecutivo dispuesto en el artículo 6 del texto; esto, con el propósito de asegurar el criterio de especialistas en aspectos productivos y ambientales.
- 6.4. Se estima importante la creación de un órgano de coordinación; no obstante, el texto del artículo 8 (en el cual no se establece ninguna limitante en cuanto a la dotación de recursos) habilita al Comité Ejecutivo para trasladar de forma horizontal a los colaboradores que requiera la Secretaría Técnica y le otorga personería jurídica instrumental para efectos del uso de su presupuesto y la contratación de los bienes y servicios, lo que podría implicar un aumento en la burocracia y los costos del Estado.
- 6.5. En el artículo 9 debe desvincularse de la Presidencia el nombramiento de la Secretaría Técnica, en aras de asegurar la sostenibilidad de esta figura y resistir los cambios ideológicos y partidarios que se dan cada cuatro años en el Poder Ejecutivo, tal y como se plantea en la exposición de motivos del Proyecto de Ley.

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda</u> <u>aprobar</u> el texto del dictamen del Proyecto de Ley: *Creación del* 

Consejo Nacional de Productividad y Competitividad, Expediente N.º 22.614, siempre y cuando se analicen las observaciones expuestas en los considerandos 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2022 sobre el Proyecto de Ley Adición de un nuevo inciso al artículo 6 del Título IV "Responsabilidad fiscal de la República", Capítulo I "Disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios", de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de 4 de diciembre de 2018, Expediente N.º 22.669.

# El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: Adición de un nuevo inciso al artículo 6 del Título IV "Responsabilidad fiscal de la República, capítulo I "Disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios", de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de 4 de diciembre de 2018, Expediente N.º 22.669 (HAC-946-2021-2022, del 1.º de abril de 2022).
- 2. El Proyecto de Ley<sup>5</sup> busca excluir el ámbito de cobertura del título IV Responsabilidad Fiscal de la República, capítulo I Disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios, de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de 4 de diciembre de 2018, al Consejo Nacional de la Producción (CNP). Lo anterior, tomando en cuenta que la limitación que existe actualmente afecta negativamente el desarrollo del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI), el cual atiende a los Centros de Educación y Nutrición y los Centros Infantiles de Atención Integral (CEN CINAI), al Ministerio de Educación Pública, al Ministerio de Seguridad Pública, al Ministerio de Justicia y Paz, a la Comisión Nacional de Emergencias y a la Caja Costarricense de Seguro Social, entre otras instituciones.
- 3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-384-2022, con fecha del 20 de abril de 2022, manifestó que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria ni la actividad ordinaria de la Institución.
- 4. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio FCA-143-2022,
- Propuesto por Walter Muñoz Céspedes y Sylvia Patricia Villegas Álvarez, congresistas del periodo legislativo anterior.

- del 19 de mayo de 2022) y de la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad de Costa Rica (CISAN) (oficio Enu-574-2022, 31 de mayo de 2022). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que:
- 4.1. La restricción que impone la regla fiscal limita el fin y el quehacer del Consejo Nacional de Producción al impedir la ejecución del PAI y, por lo tanto, afecta el funcionamiento de las instituciones que atiende ese programa.
- 4.2. La seguridad alimentaria y nutricional es un factor determinante para reforzar el Derecho Humano a la Alimentación, y concibe las compras públicas como un instrumento importante para:
  - a) Garantizar el derecho a una alimentación adecuada.
  - b) Influir en un sector del mercado nacional y local.
  - c) Fortalecer las economías locales, la equidad social y la sustentabilidad.
  - d) Favorecer la inclusión de productores y productoras que se encuentran marginados de otros mercados.
- 4.3. Se estima que la aplicación de la regla fiscal al Consejo Nacional de Producción es contraria a las Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, promulgadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en las cuales se alienta a los Estados a promover gastos y programas sociales básicos, en particular los que afectan a los segmentos pobres y vulnerables de la sociedad, y a protegerlos de las reducciones presupuestarias, y a aumentar al mismo tiempo la calidad y eficacia de los gastos sociales. Los Estados deberían esforzarse para garantizar que los recortes presupuestarios no afecten negativamente al acceso a una alimentación adecuada de los sectores más pobres de la sociedad.

## **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda aprobar</u> el Proyecto de Ley: *Adición de un nuevo inciso al artículo 6 del Título IV "Responsabilidad fiscal de la República, Capítulo I "Disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios", de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de 4 de diciembre de 2018,* Expediente N.º 22.669, en razón de los argumentos expuestos en el considerando cuatro.

Concordante con este proyecto y considerando el impacto negativo para el derecho a la educación que genera la Regla Fiscal establecida en la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las

*finanzas públicas*, es importante que se excluya de la aplicación de esta a las universidades estatales.

# ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Informe semestral CEO-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.

# Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6618

Celebrada el martes 26 de julio de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6650 del jueves 10 de noviembre de 2022

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita de representantes de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes presentarán el Informe semestral de la evaluación presupuestaria del Plan Anual Operativo (PAO) al 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario recibe al Ing. Carlos Granados Hernández, jefe; a la M.Sc. Mónica Zamora Calderón y al Mag. Johnny Méndez Vargas, personas funcionarias de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes presentarán el Informe semestral de la evaluación presupuestaria del Plan Anual Operativo (PAO) al 30 de junio de 2022.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. Los numerales 4.5.5 y 4.5.6 de las *Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE* establecen:
  - 4.5.5 Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General.

    Para el ejercicio de las competencias de fiscalización, las instituciones deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada. Las fechas para dicha presentación serán las siguientes:
    - a) La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto.
    - b) La del segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto.

La información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

- 4.5.6 <u>Información sobre la evaluación presupuestaria</u> que debe suministrarse a la Contraloría General de <u>la República.</u> La información sobre la evaluación presupuestaria deberá incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, en forma conjunta con la información solicitada en la norma 4.3.15 y comprenderá lo siguiente:
  - a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema

(...)

- ii) Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció el resultado de la evaluación presupuestaria (...)
- La Oficina de Planificación Universitaria remitió a la Rectoría el *Informe de evaluación semestral del Plan Anual* Operativo (PAO) 2022 (oficio OPLAU-584-2022). Por su parte, la Rectoría, mediante el oficio R-4880-2022, elevó este informe para conocimiento del Consejo Universitario.
- 3. El Ing. Carlos Granados Hernández, la M.Sc. Mónica Zamora Calderón y el Mg. Johnny Méndez Vargas, expusieron el *Informe semestral de la evaluación presupuestaria* (física y financiera) *del Plan Anual Operativo (PAO) 2022* al 30 de junio de 2022, ante el Órgano Colegiado.

#### **ACUERDA:**

Dar por conocido el *Informe semestral de la evaluación* presupuestaria (física y financiera) del Plan Anual Operativo (PAO) al 30 de junio de 2022.

#### ACUERDO FIRME.

#### **ARTÍCULO 3.** Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

Dirigida al CU

 Reestructuración del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

El (SEP) remite el oficio SEP-2912-2022, dirigido a los miembros de la Comisión de Reestructuración, donde informa que el pasado miércoles 06 de julio finalizaron las reuniones con las personas directoras de posgrado por área, mediante las cuales se notificó el trabajo realizado en el marco de la reestructuración del SEP; asimismo, en el segundo semestre se coordinarán espacios con diferentes instancias universitarias para ese fin. Además, se contará con el apoyo del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) y del ingeniero industrial Eduardo Bravo para continuar con el desarrollo de la segunda etapa del proceso.

b) Nombramiento de representante docente ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)

La Jafap remite el oficio G-JAP-146-2022, en atención al acuerdo de la sesión N.º 6414, artículo 1, celebrada el 26 de agosto de 2020, con el fin de que el Consejo Universitario recuerde que el nombramiento de la persona representante docente ante la Jafap está próximo a vencer, por lo que solicita tomar las previsiones necesarias a fin de que la Junta Directiva pueda continuar sesionando con normalidad.

#### c) Video de audiencia

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) remite el oficio ViVE-1519-2022, en atención al CU-1168-2022, respecto de un planteamiento de la estudiante María Elena Pérez García. La ViVE asegura que mediante el documento ViVE-1426-2022 se respondió sobre el video de la audiencia, el cual fue remitido a la cuenta de correo electrónico institucional de la estudiante.

#### d) Informes del Semanario Universidad

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) envía el oficio VAS-4264-2022 en respuesta al CU-1148-2022, que solicitaba el envío de los informes pendientes del Semanario *Universidad* de los años 2019, 2020 y 2021. Al respecto, la VAS señala que, mediante oficio VAS-6407-2021, del 13 de diciembre de 2021, se remitió a la Rectoría el informe de labores, que incluía un reporte de las actividades de cada una de las secciones, instancias y unidades adscritas a la VAS, entre las cuales figuran los medios de comunicación y, concretamente, el Semanario *Universidad*. Asimismo, adjunta la documentación presentada por este medio correspondiente a los años 2019 y 2020.

e) Evaluaciones presenciales para estudiantes que no han efectuado la declaración de vacunas

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-203-2022, que se adicione a la Resolución de Rectoría R-50-2022 (referente a la vacunación como un requisito esencial para el uso de las instalaciones universitarias) lo siguiente: Las unidades académicas podrán establecer planes remediales para que estudiantes que no hayan efectuado su declaración de vacunas puedan realizar evaluaciones presenciales dentro de las instalaciones universitarias. Para lo anterior, deberán tomar medidas apropiadas para proteger la salud de las demás personas.

Lo anterior surge como medida por los ataques informáticos que ha sufrido la Caja Costarricense de Seguro Social, pues se han recibido reportes de estudiantes a quienes les ha sido imposible gestionar

- una certificación de contraindicación médica o de vacunas, para actualizar la declaración respectiva.
- f) Solicitud de documentación de las personas funcionarias contratadas en la carrera de Marina Civil La Dirección de la Sede Regional del Caribe remite copia del oficio SC-D-513-2022, dirigido a al M.Sc. Julio Alberto Brenes Arroyo, asesor de la Rectoría, en el cual solicita toda la documentación necesaria respecto de los funcionarios contratados en el marco de la carrera de Marina Civil. Mediante el R-4854-2022, dirigido al Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, se responde que, debido a que las funciones en Rectoría son las de asesor, no le corresponde hacer la entrega de este tipo de datos y deberá hacer la solicitud a las autoridades competentes. Por tanto, el Dr. Juan Diego Quesada remite copia al Consejo Universitario del oficio SC-D-567-2022, dirigido al señor rector, en seguimiento a los oficios SC-D-513-2022 y R-4854-2022, donde se solicita la documentación correspondiente a dichas contrataciones.

#### Circulares

#### g) Circular SEP-56-2022

El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) externa, mediante la Circular SEP-56-2022, un agradecimiento a las direcciones de los posgrados por su participación en la convocatoria de las reuniones por área, en las cuales se entregaron los resultados de la consulta abierta y la información que se ha gestado dentro del marco del proceso de reestructuración del SEP. Sobre el particular, se adjuntan las presentaciones que fueron utilizadas en dichas reuniones y se informa que se dará seguimiento a las inquietudes externadas. Finalmente, invita a que las direcciones continúen participando de estos encuentros que buscan fortalecer la articulación, comunicación y gestión del SEP y de sus programas.

#### Con copia para el CU

Plan de Desarrollo Docente y Reducción del Interinato
La Escuela de Química remite copia del oficio
EQ-761-2022, dirigido a la Vicerrectoría de
Docencia, donde informan que están elaborando
el Plan de Desarrollo Docente y de Reducción del
Interinato (2022-2026), solicitado mediante la Circular
VD-6-2022. Al respecto, comunica que aunque han
avanzado significativamente en el documento no será
posible enviarlo para la fecha indicada: 15 de julio del
presente año. No obstante, la Asamblea de Escuela
programada para la aprobación del plan está prevista
para el 27 de julio, por lo que en días posteriores a esa
Asamblea se enviará el documento.

- Plan de Desarrollo Docente y Reducción del Interinato i) La Escuela de Ingeniería Química envía copia del oficio EIQ-741-2022, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, donde comunica que, en atención a la Circular VD-6-2022, la comisión *ad hoc* se ha centrado en el desarrollo del Plan Docente. Al respecto, la Escuela solicita mantener el 10 % de las plazas en propiedad libre en el periodo 2022 a 2026 de manera que puedan responder a los cambios propios de los procesos de matrícula que se tienen regularmente, así como tener la posibilidad de contratar a profesores visitantes si hay propuestas de trabajo con personas de otros países; también consentir la presentación del plan de uso de plazas libres cuando se termine la revisión y actualización del plan de estudio de la carrera de Ingeniería Química, para que sea acorde con lo que viene trabajando la Comisión de Docencia desde 2016.
- Postulación para Medalla Conmemorativa Institucional j) El Consejo de Órganos (CO) de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) remite copia del oficio CO-3-2022, dirigido a la Rectoría, donde envían la postulación del Br. Christian David Torres Álvarez, carné B77636, estudiante de la Facultad de Derecho para optar por la Medalla Conmemorativa Institucional 2022. La principal motivación de esta postulación es reconocer la labor y esfuerzo de quien es la primera persona estudiante en presidir un órgano superior de la Universidad de Costa Rica: el Tribunal Electoral Universitario (TEU). El reconocimiento se daría como seña de gratitud por llevar consigo el estandarte de las luchas del movimiento estudiantil, siempre en procura de garantizar la participación del estudiantado en la toma de decisiones y demás sectores que componen la comunidad universitaria.
- k) Convocatoria de la Comisión de Enlace para negociaciones del FEES

La Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores remite copia del oficio OF-CNR-48-2020, dirigido a la máster Anna Katharina Müller Castro, ministra de Educación Pública, donde se reitera la urgencia de convocar a la Comisión de Enlace para iniciar la negociación del presupuesto para el Fondo de Financiamiento (sic) para la Educación Superior (FEES) 2023. Históricamente, la Comisión de Enlace para iniciar negociaciones del presupuesto del FEES se ha convocado desde principios de junio, pero en esta ocasión no ha sido posible iniciar las sesiones de trabajo, los encuentros y las negociaciones, con lo cual se ha acortado de manera preocupante el plazo para que las universidades elaboren sus presupuestos; de ahí que se exhorta para que, sin mayor dilación,

se convoque de inmediato a la primera reunión de la Comisión de Enlace de este año. Esta carta fue firmada por los señores rectores, presidencias y direcciones de los Consejos Universitarios e Institucional, así como la representación estudiantil de las universidades públicas.

 Auditoría de la Oficina de Contraloría Universitaria al LanammeUCR

La Escuela de Ingeniería Civil remite copia del oficio EIC-836-2022, dirigido a la Rectoría, en el cual informa sobre los acuerdos tomados en la Asamblea de Escuela N.º 5-2021 que se llevó a cabo de manera virtual el 1.º de diciembre de 2021 y donde se informó a las personas que integran esta asamblea sobre la auditoría interna que realizó la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) sobre los fondos públicos trasladados al LanammeUCR, en el ámbito de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias (N. ° 8114). El miércoles 13 de julio de 2022, en la sesión presencial de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil, sesión ordinaria N.º 4-2022, se incluyó como artículo 5 el seguimiento a las recomendaciones de la OCU sobre la auditoría al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR).

#### II. Solicitudes

m) Prórroga

La Rectoría remite, mediante el oficio R-4678-2022, el documento VD-2262-2022, de la Vicerrectoría de Docencia, donde solicita una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 para cumplir con el Transitorio II del encargo 1, artículo 6, de la sesión N.º 6531, del Consejo Universitario, relacionado con el plan estratégico tendiente a la reducción del interinato, además de la metodología en el proceso de reclutamiento y selección del docente interino. Al respecto, la Vicerrectoría señala que la prórroga permitirá a las unidades académicas finiquitar los detalles de sus Planes de Desarrollo y Reducción de Interinato, así como contar con el aval de las asambleas de escuela, facultad o sede, según corresponda; también permitirá a la Vicerrectoría proceder con las fases de revisión, depuración, realimentación, validación, aprobación e implementación del borrador propuesto de lineamientos para el proceso de reclutamiento y selección de personal docente interno, en aras de que estos puedan contribuir al desarrollo y consolidación laboral del personal académico de la Universidad de Costa Rica, a la luz de los principios rectores del empleo público y las necesidades particulares de las unidades académicas de la Institución.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 a la Vicerrectoría de Docencia para cumplir con el Transitorio II del encargo 1, artículo 6, de la sesión N.º 6531.

ACUERDO FIRME.

#### n) Horas estudiante

La Defensoría Estudiantil Universitaria remite la nota DEFEUCR-062-2022, donde solicita que se le otorguen unas horas estudiante a Marco Ouiroz Oliva con el fin de conseguir la exoneración del pago de la matrícula, dado que por omisiones administrativas no le fueron asignadas. Con el Criterio Legal CU-36-2022, la Asesoría Legal del Consejo Universitario recomienda el traslado formal a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) de la gestión de la Defensoría, para que esa instancia realice el análisis pertinente y le brinde el tratamiento procesal que en Derecho corresponda; asimismo, que se notifique a la Defensoría Estudiantil y al estudiante Marco Quiroz sobre la incompetencia que guarda el Consejo Universitario para atender la solicitud que fue planteada, así como del acto de traslado de su petición a la OBAS.

El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar formalmente la nota DEFEUCR-062-2022 a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para que esta realice el análisis pertinente y le brinde el tratamiento procesal que en Derecho corresponda.

# ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita del Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, quien se referirá a los Estados Financieros e Informe Gerencial, ambos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2021, y al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria, para que exponga el criterio del oficio OCU-R-069-A-2022.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario recibe al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, y a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera, quienes se referirán a los *Estados Financieros* e *Informe Gerencial*, ambos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2021, así como al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; a la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora; al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección Contable Financiera, y la MAFF Laura Miranda Hernández, auditora, todas personas funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria, para que expongan el criterio del oficio OCU-R-069-A-2022.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la presentación del *Informe Gerencial*, al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2021, y del criterio del oficio OCU-R-069-A-2022.

# Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6620

Celebrada el jueves 28 de julio de 2022

Aprobada en la sesión N.º 6650 del jueves 10 de noviembre de 2022

**ARTÍCULO ÚNICO.** Homenaje a mejores promedios de grado 2020.

- Apertura de la sesión
- Palabras de la estudiante Valeria Cordero Herrera, en representación del grupo de mejores promedios
- Palabras del señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Vidaurre Fallas
- Palabras del señor rector de la Universidad de Costa Rica,
   Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
- Entrega de reconocimientos a los mejores promedios
- Acto cultural. Ensambles del Trabajo Comunal Universitario "Música en acción", de la Escuela de Artes Musicales
- Marcha universitaria
- Clausura de la sesión

# Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6622

Celebrada el viernes 29 de julio de 2022, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6650 del jueves 10 de noviembre de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario recibe al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, y a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera, quienes continuarán con la presentación de los *Estados* Financieros e Informe Gerencial, ambos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2021, así como al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; a la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora; al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección Contable Financiera, y a la MAFF Laura Miranda Hernández, auditora, todas personas funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria, para que continúen exponiendo el criterio del oficio OCU-R-069-A-2022.

#### El Consejo Universitario ACUERDA:

Dar por recibidos los siguientes documentos:

- Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria al 30 de *junio de 2021.*
- Informe gerencial al 30 de junio de 2021.
- Estados Financieros e Informe Presupuestario al 31 de diciembre de 2021.
- Informe gerencial al 31 de diciembre de 2021.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 2**. Solicitud realizada por la Rectoría por medio del oficio R-4892-2022, para que se reprograme la presentación del presupuesto universitario de 2023 al Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario ACUERDA aprobar la reprogramación de la presentación de la propuesta del presupuesto universitario de 2023 por parte de la Rectoría para el 26 de agosto del año en curso.

#### ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta de Dirección CU-17-2022 en torno al pronunciamiento acerca de la reforma al artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, Expediente N.° 22.266.

#### El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

La Asamblea Legislativa analiza una propuesta denominada: Reforma del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica para que prevalezca el principio de equilibrio financiero sobre las autonomías constitucionalmente garantizadas, Expediente N.º 22.266. Según la exposición de motivos, la iniciativa procura fortalecer el principio de equilibrio financiero y evitar crear instituciones y programas en el sector público sin que se verifique su contenido presupuestario; además, pretende que prevalezca ese principio por sobre la autonomía constitucional otorgada a ciertas instituciones.

- El artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:
  - (...) El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En ningún caso, el monto de los gastos presupuestos podrá exceder el de los ingresos probables.
  - La Administración Pública, en sentido amplio, observará las reglas anteriores para dictar sus presupuestos (...).
- La Sala Constitucional ha reiterado que el legislador constituyente estableció una serie de principios presupuestarios elementales para lograr un sano manejo de la Hacienda Pública<sup>1</sup>, uno de estos principios fue el equilibrio financiero del presupuesto, que debe verse reflejado en el presupuesto de las instituciones, el cual, desde el razonamiento constitucional, trasciende su concepción como mero instrumento contable, a saber:
  - (...) el Principio de Equilibrio Financiero del Presupuesto implica, que los gastos no pueden exceder a los ingresos, pero no que todo ingreso probable deba ser gastado. Debe considerarse que el concepto de Presupuesto per se, se entiende no sólo como un documento unitario v contable, sino como un instrumento de desarrollo social y planificación de la economía del Estado, consolidándose así su naturaleza previsora, planificadora y de control efectivo, con el objeto de satisfacer dentro del marco de los principios constitucionales, los fines públicos para los cuales el Estado fue creado (...) (Sentencia N.º 5979-06).
- Sobre el régimen de autonomías constitucionales, en la Asamblea Nacional Constituyente, el diputado Rodrigo Facio Brenes señaló:
  - (...) lo que busca el régimen de autonomías es descentralizar las funciones económicas fundamentales del Estado en términos tales que el crecimiento administrativo propio del mundo moderno no implique una extensión correspondiente del poder político del Ejecutivo. La tesis, según la cual el Presidente o el Ejecutivo, deben tener todas las atribuciones
- Voto de la Sala Constitucional, N.º 2018-19511, pág. 184.

en última instancia; la teoría según la cual el Presidente debe ejercer la jerarquía única de la Administración, esa es la teoría estatista o totalizante; la de las autonomías, la que busca multiplicar los jerarcas para evitar la centralización del poder y de recursos, es la tesis democrática. Y así lo demuestra la propia experiencia nacional y la experiencia de los países extranjeros grandes y pequeños organizados democráticamente (...) (Acta de la Asamblea Nacional Constituyente de Costa Rica, 1949, versión digital, 2005, pág. 1441).

De lo anterior se desprende que el constituyente estableció las instituciones autónomas con rango constitucional a fin de evitar la concentración de poder en el Ejecutivo. Por tanto, la reforma propuesta pone en peligro ese elemento básico de la estructura de Estado que se diseñó en la *Constitución Política de la República*, con el consiguiente riesgo para el sistema democrático costarricense. Mal harían las autoridades gubernamentales y legislativas en coaptar a las instituciones públicas, negando, retrasando o condicionando, con criterios estrictamente presupuestarios, los recursos financieros que debe proveer el Estado.

- 5. La iniciativa de reforma planteada conllevaría una modificación subrepticia de aspectos esenciales de la organización política y económica del Estado costarricense, cuyos aspectos estructurales esenciales fueron trazados por las personas legisladoras constituyentes. El menoscabo y cercenamiento de los principios constitucionales en favor de razones presupuestarias reflejan una clara intencionalidad de concentrar la toma de decisiones financieras en el Poder Ejecutivo, en contraposición a la descentralización administrativa constitucional e incluso a la pregonada en las recomendaciones de política pública de los organismos internacionales.
- 6. Asimismo, en el voto N.º 2006-002288², la Sala Constitucional señala que:
  - (...) La Asamblea Legislativa como poder reformador derivado, está limitada por el Poder Constituyente en su capacidad para reformar la Constitución: no puede reducir, amputar, eliminar, ni limitar derechos y garantías fundamentales, ni derechos políticos de los ciudadanos, ni los aspectos esenciales de la organización política y económica del país. Únicamente mediante el procedimiento de reforma general, regulado en el artículo 196 de la Constitución Política y en estricto apego a lo allí dispuesto, se podría intentar una reforma de tal naturaleza (...).

Lo anterior significa que reformas estructurales como la pretendida en este caso solo podrán hacerse a través de una Asamblea Constituyente convocada para tal efecto.

#### **ACUERDA**

- 1. Manifestar a la comunidad universitaria y nacional la profunda preocupación de la Universidad de Costa Rica por los términos ambiguos y exiguos sobre los que se fundamenta la propuesta de reforma al artículo 176 constitucional, que se tramita mediante el Expediente legislativo N.º 22.266.
- 2. Exhortar de manera vehemente a las señoras diputadas y a los señores diputados para que apoyen el archivo del Expediente legislativo N.º 22.266, por el trastocamiento del modelo de Estado previsto en la *Constitución Política* de 1949 y las consecuencias adversas que tendría para el Estado social de derecho y el sistema democrático; debido a la concentración de poder en el Ejecutivo, en detrimento de las autonomías establecidas constitucionalmente y de los otros Poderes de la República.
- 3. Instar a los Poderes de la República, al Tribunal Supremo de Elecciones, a las municipalidades, a la Caja Costarricense de Seguro Social y a las demás universidades públicas a profundizar el debate acerca de las repercusiones que tendría para el cumplimiento de sus fines constitucionales la reforma promovida en el Expediente legislativo N.º 22.266.
- 4. Difundir ampliamente este pronunciamiento por todas las vías institucionales, incluidos sus medios de comunicación. Remitir copia a las señoras diputadas y a los señores diputados, a los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades públicas, a las presidencias de instituciones con autonomía constitucional garantizada, así como a los medios de comunicación nacionales, para que se informe a la ciudadanía en general.

#### ACUERDO FIRME.

Véase el criterio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Costa Rica en https://www.ucr.ac.cr/ noticias/2022/06/29/el-instituto-de-investigaciones-juridicasemitio-su-criterio-sobre-el-proyecto-de-reforma-del-articulo-176de-la-constitucion-politica.html

# **IMPORTANTE**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".